

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

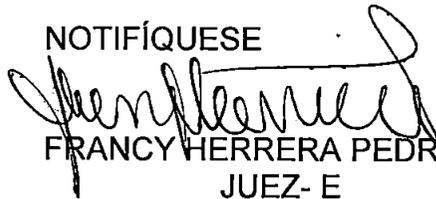
Curaduría 2023-00104

Con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige uno de los nombres de los demandantes que solicitaron a través de apoderado judicial la autorización para el levantamiento de patrimonio de familia inembargable en la providencia del 20 de marzo de 2023, indicándose como LEIDY VIVIANA GARCIA LEGUIZAMON siendo lo correcto **LEIDI VIVIANA GARCIA LEGUIZAMON**, por lo cual se dispone:

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el nombre correcto uno de los demandantes es **LEIDI VIVIANA GARCIA LEGUIZAMON**.

Este auto forma parte del citado proveído.

NOTIFÍQUESE



FRANCY HERRERA PEDRAZA
JUEZ- E